

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., seis de julio de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2020-00022-00

Reunidos los requisitos legales, el Juzgado admite la anterior demanda ejecutiva **ACUMULADA** y libra mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo a favor CLÍNICA MEDICAL SAS contra NUEVA EPS por las siguientes sumas:

1.- \$1.484.676.571 por concepto de capital representado en las facturas exhibidas debidamente discriminadas en la demanda, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera desde que cada obligación se hizo exigible, hasta cuando se verifique su pago.

2. En cumplimiento del numeral 2 del artículo 463 del C.G.P., se ordena la suspensión del pago a los acreedores y el emplazamiento de los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el extremo deudor, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas dentro de los cinco (5) días siguientes a la expiración del término de emplazamiento.

La publicación, se deberá efectuar en el Registro Nacional de Emplazados por disposición de lo reglado en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020. Secretaría proceda de conformidad.

3. NOTIFICAR el presente auto a la parte ejecutada conforme a la normatividad vigente conjuntamente con el mandamiento de pago de la demanda principal.

4. Sobre las costas se resolverá en su momento.

NOTIFÍQUESE



JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez

(2)

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____

Hoy, _____

Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.